

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2024, las subvenciones para la Promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía en la línea de subvenciones a la Producción y Creación de espectáculos de flamenco, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Tejido Profesional del flamenco en Andalucía.

**Segundo.-** El 29 de mayo de 2024 se publica en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante el catálogo), Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos concierne. En dicho acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las solicitudes o aportaran los documentos que se indicaban. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y de conformidad con el apartado 19.a) del cuadro resumen correspondiente a la línea convocada, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de subsanación se reunió la Comisión de valoración, encargada de evaluar las solicitudes válidamente presentadas a la línea convocada, el 2 de julio de 2024.

**Cuarto.-** El 12 de julio de 2024 se publica en la página web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 19 de respectivo cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Dicha Propuesta Provisional fue objeto de publicación adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el mismo día en el que se publicó en la web de la Agencia, y en la misma se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los beneficiarios provisionales que se indican, utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo concedido finalizaba el 26 de julio de 2024.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2QXQD5BTB6E3MT9TZK6M7EKQ	PÁGINA	1/3





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado 13 del Cuadro Resumen relativo a la Línea convocada de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), dispone que: *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*

**Tercero.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)*

*3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de 10 días hábiles, que finalizaba el 26 de julio del año en curso, para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del respectivo cuadro resumen y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017(Boja núm. 60, de 29 de marzo), esta Gerencia,

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo de 10 días hábiles concedido en la Propuesta Provisional de Resolución, de 12 de julio de 2024, para presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Línea de subvenciones a la Producción y Creación de espectáculos de flamenco y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones.


**Segundo.-** Declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, a todos aquellos beneficiarios provisionales indicados en el Anexo I de la Propuesta provisional de Resolución de 12 de julio de 2024, que no hayan presentado en el plazo concedido el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2QXQD5BTB6E3MT9TZK6M7EKQ	PÁGINA	2/3	



A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido aportada fuera de plazo cuando su presentación conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en la web de la Agencia.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2QXQD5BTB6E3MT9TZK6M7EKQ	PÁGINA	3/3	